

PODERES PÚBLICOS NACIONALES

El ámbito de control de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales está circunscrito a los órganos que integran el Poder Ejecutivo Nacional, a saber: La Vicepresidencia de la República, Procuraduría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y veintisiete (27) despachos ministeriales, así como por los organismos que conforman los poderes Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano, ejercido éste último por el Consejo Moral Republicano e integrado por: La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. La estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gastos del año 2008 de los mencionados órganos, estuvo conformada por 38 unidades administradoras centrales, 587 unidades administradoras desconcentradas y 94 servicios autónomos sin personalidad jurídica, por cuyo intermedio conforme al presupuesto inicial de ese año, se manejaron recursos presupuestarios por Bs.F. 136,42 mil millones. En atención a ese ámbito de la administración se plantearon como objetivos fundamentales: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con la administración financiera del sector público; evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios; evaluar si las actividades administrativas y operativas se corresponden con los objetivos y metas previstas en la Ley Anual de Presupuesto y en los planes operativos formulados; evaluar la ejecución de los convenios suscritos por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat (MINVIH), los Comités de Tierra Urbana (CTU) y los Centros de Participación para la Transformación del Hábitat (CPTH) en el marco de la “Misión Hábitat”; evaluar las operaciones relativas a la ejecución del Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social, para la Construcción de Infraestructura para la Instalación de Plantas Procesadoras de Maíz, Leche, Inyección de Plástico, Autopartes y Módulos de Cavas de Enfriamiento en los Núcleos de Desarrollo Endógeno; constatar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos y operativos desarrollados por el Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH), para la concesión de préstamo a corto plazo con garantía hipotecaria; seguimiento al uso y destino de los recursos públicos que el gobierno nacional asignó para la implementación del Programa de Gastronomía Venezolana “Ruta de la Empanada”; verificar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional; así como el cumplimiento de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas y Dependencias; y los procedimientos empleados para la designación

de los titulares del Órgano de Control Interno; e igualmente determinar la legalidad de los procedimientos empleados por los Registros Públicos a los fines de la protocolización de documentos, y; constatar la efectividad de las acciones correctivas adelantadas por la administración en atención a las recomendaciones formuladas por la CGR en actuaciones anteriores.

**CUADRO N° 4
UNIVERSO DE ORGANISMOS
AÑO 2008**

PODER	ORGANISMOS
Ejecutivo (*)	636
Legislativo	3
Judicial	29
Electoral	25
Ciudadano	26
Total	719

(*) Incluye Ministerios, Servicios Autónomos y otros despachos del Ejecutivo

En el curso del año 2008 fueron concluidas 73 actuaciones, de las cuales 4 corresponden a exámenes de cuentas relativas a gastos y 69 comprenden auditorías operativas, de gestión, de tecnología de la información, de cumplimiento y seguimientos a la acción correctiva desarrolladas en las siguientes áreas y proyectos: administración y gobierno; económica y financiera; tecnología de la información y comunicación; vivienda, desarrollo urbano y servicios conexos y, otras actuaciones de control.

Durante el citado ejercicio 2008, se evacuaron 24 consultas de diferentes organismos referidas a: competencias para suscribir actos administrativos, procedimientos para el ejercicio de la potestad investigativa y criterios de aplicación de la LOCGRSNCF, interpretación de normas que rigen las operaciones de compra y venta de inmuebles, así como para el retiro en efectivo de remesas en dólares para pagos de viáticos y ayuda humanitaria, las relacionadas con pagos de compromisos y contratos suscritos por terceros en nombre de la República, y la designación de funcionarios en comisiones de servicio en la administración pública, entre otros aspectos vinculados con el control.

Igualmente, fueron tramitadas 253 denuncias, las cuales presentan la siguiente situación: 50 concluidas, 17 en estudio, 32 remitidas a los órganos de control fiscal de los organismos en los cuales ocurrieron los presuntos hechos irregulares, de conformidad con lo establecido en la parte

in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF, en 3 la verificación de los hechos denunciados no son competencia de la CGR o carecen de elementos probatorios suficientes; y la verificación de las 151 restantes será incorporada en planes operativos subsiguientes.

Como resultado de las referidas actuaciones de control desarrolladas en el año 2008, se determinaron entre otros los siguientes hallazgos: incumplimiento injustificado de metas y utilización de recursos en gastos de proyectos distintos al que fueron asignados (Bs.F. 24,11 millones); adquisiciones y contrataciones de servicios al margen de los procedimientos establecidos en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial N° 37.325 del 15-11-2001, por Bs.F. 21,90 millones, y algunas sin la debida programación; adquisiciones a proveedores que no se encuentran inscritos en el Servicio Nacional de Contratistas e incumplimiento de disposiciones contenidas en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras; carencia de adecuados mecanismos y procedimientos para el registro, incorporación, desincorporación y control de bienes muebles, e inexistencia de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por las máximas autoridades; incumplimiento de disposiciones establecidas en la Ley de Registro Público y del Notariado, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normativas de carácter legal y sublegal que rigen las materias objeto de las evaluaciones practicadas, entre estas algunas vinculadas con el enteramiento de rentas e intereses generados por cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional, así como falta de acciones correctivas eficaces por parte de la administración para erradicar las causas de las fallas determinadas. Los resultados correspondientes a las actuaciones practicadas en el área vivienda, desarrollo urbano y servicios conexos, y en la evaluación de las operaciones relativas a la ejecución del Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social en los Núcleos de Desarrollo Endógeno, se presentan en la sección denominada “Actuaciones Especiales” de este Informe. De seguida se detallan por área, las deficiencias detectadas.

ÁREA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Del análisis realizado a los procesos administrativos vinculados con las contrataciones y adquisiciones realizadas por la Gerencia General de Administración y las Gerencias Regionales de Tributos Internos y de Contribuyentes Especiales, de la Región Capital del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), durante los años 2006 y 2007, se determinó la adquisición de bienes y la contratación de servicios por Bs.F. 9,36 millones, al margen de las disposiciones contenidas en los artículos 61 y 72 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRLL), aplicables al caso en atención a la similitud de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios prestados así como la proximidad

de las fechas de adquisición, las cuales pudieron haberse agrupado a los fines de convocar un proceso licitatorio tendente a obtener mejores precios y condiciones más favorables para el ente contratante; tal proceder además, no cuenta con la debida justificación (actos motivados), y los materiales, bienes y suministros adquiridos, así como los servicios contratados, no eran imprescindibles para la continuidad de los procesos productivos, ni detentaban el carácter de servicios básicos; asimismo, fueron contratados servicios por Bs.F. 86.688,78 a 3 proveedores que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Contratistas, en contravención del artículo 36 del DRL.

En lo que respecta a las auditorías practicadas a nivel de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio Público (MP) y de los Ministerios del Poder Popular para: Relaciones Exteriores (MPPRE), de Economía y Finanzas (MPPEF), Ciencia y Tecnología (MPPCT), Planificación y Desarrollo (MPPPD), Agricultura y Tierras (MPPAT), Economía Comunal (MPPEC), Alimentación (MINPPAL), Industrias Básicas y Minerías (MPPIBAM), Industrias Ligeras y Comercio (MPPILCO), Turismo (MPPINTUR) y Energía y Petróleo (MPPENPET), con el objeto de constatar el cumplimiento de las normativas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, durante el año 2007, se determinó que 6 de tales UAI (MPPT, MPPPD, MPPEF, MPPILCO, MPPCT y MPPIBAM), no practicaron el examen de las cuentas conforme lo disponen las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público Nacional; en el caso de las UAI del MP y del MPPRE, aun cuando si realizaron los exámenes correspondientes, no elaboraron el Plan Operativo a ser ejecutado durante el año 2007, y los informes no contienen resultados sobre la evaluación del control interno de las dependencias examinadas ni sobre el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de éstas; en otras 9 (MPPEF, MPPCT, MPPPD, MPPAT, MPPEC, MINPPAL, MPPENPET, MPPILCO y MPPINTUR), persisten debilidades que fueron determinadas en actuaciones anteriores, tales como: falta de adecuación de sus estructuras administrativas conforme lo dispuesto en la LOAFSP, insuficiencia de recursos materiales y presupuestarios, y personal que no cumple con los requisitos exigidos para los cargos respectivos, mientras que en el caso de las UAI de (MPPT, MPPPD, MPPIBAN, MPPEF y MPPILCO), tienen adscrito personal en calidad de contratados, ejerciendo funciones relativas a asuntos cuya competencia conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debe ser ejercida por personal de carrera o de libre nombramiento y remoción.

En lo que respecta al Fondo de Prestaciones Sociales, se precisó que del total de 20.701 expedientes tramitados por los distintos organismos de la administración pública, 6.351 (30,67%)

carecen de los documentos necesarios para sustentar la solicitud, en virtud de lo cual fueron devueltos a los respectivos entes y organismos. Tal situación ocasiona retardos en la tramitación de los pagos, afectando el valor de los haberes, en contravención a lo señalado en el decreto N° 1.813 del 23-04-97, (Gaceta Oficial N° 36.199 del 06-05-97).

Por su parte, en las Oficinas de Registros Principales y Públicos adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), se determinó el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 28 y 89 de la Ley de Registro Público y del Notariado (Gaceta Oficial N° 5.833 extraordinario del 22-12-2006), lo que degeneró en el cobro a los usuarios de montos que exceden entre 2 y 1007 veces en términos de unidades tributarias los montos permitidos en la citada Ley, o por conceptos no contenidos en ésta, los cuales en total alcanzaron Bs.F. 573,70 millones.

En cuanto a los proyectos desarrollados por la Fiscalía General de la República, el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP) y la Unidad Coordinadora del Programa Ministerio de Interior y Justicia-Banco Interamericano de Desarrollo, para: el Fortalecimiento Institucional; la Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República y su Mantenimiento en General y; el Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal, respectivamente, durante los años 2006 y 2007 se constató lo siguiente: deficiencias de control interno y de administración que no les permiten contar con una información confiable y oportuna acerca de su desempeño; incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que incidieron en el funcionamiento óptimo de esas dependencias; carecen de una adecuada planificación de sus actividades; no realizan seguimiento y control sobre la ejecución de las actividades desarrolladas, que le permitan adoptar los correctivos necesarios de ser el caso; operaciones financieras y administrativas relacionadas con contrataciones de obras, que adolecen de documentos soportes que la justifiquen según disposiciones de las CGCEO; y actividades a las cuales le fueron asignados recursos presupuestarios, no se ejecutaron y caducaron por la extinción del ejercicio presupuestario, y otras cuyos montos fueron empleados para cubrir gastos de proyectos distintos sin las debidas autorizaciones y modificaciones presupuestarias conforme lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 81 y 82 del Reglamento N° 1 de esta Ley, los cuales en conjunto alcanzan a Bs.F. 27,02 millones.

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Del análisis practicado a la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional y Letras del Tesoro, realizadas por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Finanzas (ONCP-MF) durante los años 2006 y 2007, así como de la plataforma tecnológica de administración,

información y negociación de títulos públicos y del sistema de gestión de la deuda pública venezolana, se determinaron deficiencias de los controles internos e incumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen tales actividades, lo cual incide de manera negativa en la gestión de la mencionada dependencia. Sobre el particular se observó, que carecen de manuales técnicos y de procedimientos para la determinación del valor de las operaciones, y de instructivos en los que se definan los criterios técnicos para el control de los riesgos asociados a las operaciones de financiamiento, conforme lo previsto en los artículos 44 y 68, del Reglamento N° 2, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público (Gaceta Oficial N° 38.117 del 28-01-2005); fueron emitidas Letras del Tesoro sin contar con la solicitud previa de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT) según lo dispuesto en los artículos 53 y 68 del citado Reglamento N° 2; además, carece de un medio electrónico de transmisión de datos en línea con el Banco Central de Venezuela (BCV), que garantice la remisión de información vinculada con las órdenes de compra y resultados de las subastas en condiciones de seguridad (artículos 5, numeral 2, literales “d” y “e”, y 45 de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, (Gaceta Oficial N° 36.845 del 07-12-99). En lo que respecta a la ONT, no existen mecanismos para garantizar el enteramiento de las rentas e intereses generados por las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional, ni dispone de normas para regular la adjudicación de Notas Estructuradas.

ÁREA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las evaluaciones practicadas en esta área se orientaron a constatar las operaciones realizadas por las oficinas de sistemas de información y soporte técnico, de los ministerios del Poder Popular para la Economía y Finanzas (MPPEF), Ciencia y Tecnología (MPPCT), Industrias Ligeras y Comercio (MPPILC), Planificación y Desarrollo (MPPPD) y Energía y Petróleo (MPPEP), durante los años 2006 y 2007 para la planificación y adquisición de recursos vinculados con tecnologías de información, de cuyos resultados se determinó lo siguiente: adquisiciones que suman Bs.F. 11,25 millones las cuales fueron adjudicadas directamente al proveedor, no obstante que en razón de los montos individuales y características de los bienes objeto de la compra, pudieron agruparse para llevar a cabo un proceso de licitación selectiva con el objeto de lograr mejores precios y condiciones más favorable para el ente contratante, conforme lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones. Igualmente, se determinaron deficiencias en los controles internos e inexistencia de manuales de normas y procedimientos que garanticen la integridad de la información y documentación manejada, según lo previsto en las NGCI y el anexo “B” del Manual de Normas de Control In-

terno sobre un Modelo Genérico de Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, ya que no existe un adecuado control de acceso a las instalaciones tanto del personal como de los visitantes; debilidades en la implementación de los procedimientos de firewall y dependencia del software propietario en lugar del software libre desarrollado con estándares abiertos, en contravención del decreto 3.390 del 28-12-2004 (Gaceta Oficial N° 38.095 del 28-12-2004).

GASTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL ESTADO

Durante el año 2008, la Contraloría General de la República en el ejercicio de funciones de control sobre los gastos destinados a Seguridad y Defensa del Estado, revisó un total de 72 Órdenes de Pago por Bs.F. 184,34 millones correspondientes a gastos tramitados por los Ministerios de la Defensa, del Interior y Justicia, Relaciones Exteriores y Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), siendo todas aprobadas y remitidas a la Oficina Nacional del Tesoro.

CUADRO N° 5
ÓRDENES DE PAGO GASTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL ESTADO AÑO 2008
(Millones de Bolívares Fuertes)

ORGANISMO	TRAMITADAS	MONTO	APROBADAS	MONTO	OBJETADAS	MONTO
Defensa	48	140,22	48	140,22	0	0
Interior y Justicia	19	42,71	19	42,71	0	0
Presidencia de la República	4	0,81	4	0,81	0	0
Relaciones Exteriores	1	0,60	1	0,60	0	0
Total	72	184,34	72	184,34	0	0

Fuente: Controles Internos del Despacho de la Subcontralora

EXAMEN DE CUENTAS

Durante el año 2008, y en atención a las competencias atribuidas al Organismo Contralor en su Ley Orgánica, se practicó el examen de las cuentas correspondientes al año 2007 de la Contraloría General de la Fuerza Armada (CONGEFAN) y del Consejo Moral Republicano (CMR), así como la del año 2005 del OCF del MPPEF, las cuales resultaron fenecidas y se dictaron

los respectivos autos de fenecimiento; no obstante en el caso específico de la CONGEFAN, se determinaron deficiencias en cuanto a los controles internos vinculados con la emisión de órdenes de compra y de servicio, ya que no guardan un orden consecutivo y algunas presentan fecha similares al de las facturas emitidas por los respectivos proveedores, así como sobre la incorporación y desincorporación de bienes muebles y la guarda y custodia de materiales y suministros, en contravención de disposiciones de las NGCI y el Manual para el Registro de Materiales y Suministros del SIGECOF, también se observó, que en el OCF del MPPEF se realizaron retenciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales no se enteraron oportunamente al SENIAT.

OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

De la evaluación practicada a las actas elaboradas con motivo de la entrega de las unidades de auditoría interna (UAI), de los ministerios de Infraestructura, Deportes, Educación Superior y de la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio de Pueblos Indígenas, se observó que éstas fueron elaboradas sin cumplir estrictamente con las instrucciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias, ya que las mismas carecen de datos precisos acerca del personal adscrito, del inventario de bienes muebles, de los sistemas de archivo y registro de la correspondencia, así como sobre los planes operativos. Por otra parte se determinó que las referidas UAI, carecen de manuales de normas y procedimientos que regulen sus funciones y orienten sus actividades y responsabilidades, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-02-97). En lo que se refiere a las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular de Salud (MPPS) y en el Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina (SAIB), en materia de personal, se determinó la inexistencia de controles internos adecuados que derivaron en el incumplimiento de normativas de carácter legal vinculadas con la administración del recurso humano; en tal sentido, se constató en el caso del MPPS, que 225 expedientes del personal adscrito a ese ministerio, carecen de las correspondientes copias del comprobante de presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio; los aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio, Paro Forzoso y Ley de Política Habitacional, que alcanzan a Bs.F. 15,88 millones, son pagados o enterados a los respectivos organismos con retrasos que van desde 26 a 48 días hábiles. Por su parte, en el SAIB se determinaron pagos por Bs.F. 21,80 mil por concepto de adelanto de prestaciones sociales a 4 funcionarias contratadas, para cuyo cálculo se tomaron en consideración ingresos que para la fecha de tal anticipo no habían sido percibidos por esas funcionarias, a saber: bono vacacional, bono de fin de año y otras remuneraciones las cuales alcanzaron Bs.F. 15,52 mil;

por otra parte se observó, que 25 empleados y 12 obreros, además de haberse contratado para realizar funciones propias de los cargos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública, tienen entre 2 y 5 años como contratados, en contravención de lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley.

En el caso de los concursos para la designación del auditor interno celebrados por los Ministerios del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat e Infraestructura, se determinó el incumplimiento de disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales, y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, fundamentalmente en cuanto a los aspectos referidos a la evaluación de las credenciales de los participantes.

En cuanto a la evaluación practicada al Programa de Gastronomía Venezolana-Ruta de la Empanada (actualmente inactivo), ejecutado por el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al MPPT, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control interno administrativo y contable, tales como: carencia de registros de la ejecución financiera; ausencia de soportes documentales de los procesos de licitación celebrados; inexistencia de informes mensuales de gestión y desarrollo del Programa, entre otras, contraviniendo disposiciones contenidas tanto en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP, como en las NGCI, la Ley de Licitaciones y convenios suscritos con instituciones estatales. Igualmente, se observó el pago de viáticos a diferentes personas naturales, por la ejecución de actividades vinculadas con el proyecto Plan de Ordenamiento y Uso de la Zona de Interés Turístico Isla de la Tortuga, que fueron cargados al Programa de Gastronomía, o sin constatar que se hubieren ejecutado las respectivas actividades, tales como: evaluaciones del proyecto de capacitación, seguimiento y coordinación de talleres, y control y supervisión de empresas constructoras de módulos, en contravención de disposiciones de la LOCGRSNCF y de la Agenda Bolivariana Cuenta N° 32-2003.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2008, se revisaron 82 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos entre los años 2001 a 2007, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); de los referidos informes 81 corresponden a actuaciones realizadas por esta Institución y uno corresponde a expediente recibido de acuerdo con lo previsto

en el artículo 97 de la LOCGRSNCF, el cual establece la obligación de los órganos de control fiscal de remitir a este Organismo los expedientes de aquellos casos donde existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos. Producto de esa revisión se tiene que:

- a. En 29 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de estos 11 fueron concluidos, 10 están en proceso para dictar auto de proceder, 7 en etapa de notificación, uno en lapso probatorio, con base en los cuales este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 53 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 del 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - 45 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
 - 1 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
 - 7 por considerar los aspectos contenidos en instrumentos de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal vigentes a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

Por otra parte, en atención de la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2008 se recibieron 39 participaciones.

SECTOR DE LA ECONOMÍA

Se agrupan en este sector los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF), Ciencia y Tecnología (MPPCT), Planificación y Desarrollo (MPPPD), Agricultura y Tierras (MPPAT), Economía Comunal (MPPEC), Alimentación (MPPA), Industrias Ligeras y Comercio (MPPILC), Industrias Básicas y Minería (MPPIBM), Energía y Petróleo (MPPEP) y Turismo (MPPT). Estos organismos tienen por objeto fundamental la materia financiera y fiscal; científica y tecnológica; planificación de políticas para el desarrollo económico y social; comercio agrícola, vegetal, pecuario, acuícola, pesquero y forestal; fomento y planificación de la participación ciudadana en el ámbito de la economía popular; de alimentación; producción y comercio de bienes y servicios; empresas básicas y la minería; de hidrocarburos, energía y recursos naturales no renovables; y el desarrollo endógeno del turismo y fomento de la cultura turística, respectivamente. Su estructura financiera está conformada por 11 unidades administradoras centrales, 91 desconcentradas y 19 órganos sin personalidad jurídica adscritos a los referidos organismos, los cuales contaron con una asignación inicial en la Ley de Presupuesto del ejercicio económico financiero 2008 de Bs.F. 35.741,00 millones.

En tal sentido, la acción de control por parte de este Organismo Contralor, se orientó a la evaluación de las Áreas de Alimentación, Proyectos Endógenos, Administración y Gobierno, Gestión Económica y Financiera, y Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones programadas durante el ejercicio económico financiero 2008, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, así como los previstos en la planificación operativa de la gestión fiscalizadora de la Contraloría General de la República, contenidos en las áreas señaladas: en Alimentación, se evaluaron los resultados de la aplicación por parte del Ejecutivo Nacional, de las políticas implementadas en materia de abastecimiento y comercialización de los rubros alimenticios leche, pollo y azúcar, los cuales se muestran en la sección Actuaciones Especiales de este Informe, bajo el título “Soberanía Alimentaria-Abastecimiento”; en Proyectos Endógenos, se evaluaron las operaciones relativas a la ejecución del Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Construcción de Infraestructura, para la Instalación de Plantas Procesadoras de Maíz, Leche, Inyección de Plástico, Autopartes y Módulos para Cavas de Enfriamiento, en los Núcleos de Desarrollo Endógeno, cuyos resultados también se muestran en la sección Actuaciones Especiales de este informe, pero bajo el título “Proyectos de Desarrollo Endógeno”; en Administración y Gobierno,

se evaluó el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios desarrollado por la Gerencia General de Administración y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos- Región Capital, y de Contribuyentes Especiales- Región Capital, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), durante los años 2006-2007; se valoró el procedimiento establecido por el SENIAT para la recaudación de los derechos pendientes registrados hasta el 31-12-2007 en la Aduana Principal Área de Maiquetía; se evaluó el proceso de tramitación y pago de las prestaciones sociales en el Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central; además, en los Órganos de Control Fiscal (OCF) del MPPEF, MPPCT, MPPPD, MPPAT, MPPEC, MPPA, MPPIBM, MPPILC, MPPT y MPPEP, durante el año 2007, se practicaron actuaciones orientadas a verificar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, y el seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor en ocasión de las actuaciones practicadas durante el año 2006, para comprobar la adecuación de la estructura organizativa, recursos materiales, presupuestarios y el perfil del personal asignado. En el OCF de MPPEF, se practicaron 2 exámenes de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, orientados a constatar la correcta inversión y manejo de los fondos públicos, así como el cumplimiento de las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) y los Manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF). Por otra parte, en MPPIBM, MPPPD y MPPEF, se verificó el contenido de las actas de entrega de los Auditores Internos, de conformidad con las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias. En el Área Gestión Económica y Financiera, se realizó una revisión a las operaciones de crédito público derivadas de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional, efectuadas por la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) durante los años 2006 y 2007; y la evaluación al proceso de coordinación de la planificación financiera del Sector Público Nacional, durante el ejercicio 2007, realizada por la Oficina Nacional del Tesoro (ONT). En el área de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), se practicaron actuaciones en MPPCT, MPPPD, MPPILC, MPPEF y MPPEP, a los fines de evaluar la gestión de las oficinas de sistemas de información y soporte técnico durante los años 2006 y 2007; y bajo el título Otras Actuaciones de Control, se evaluó la legalidad y sinceridad de las erogaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados con el Programa de Gastronomía Venezolana - Ruta de la Empanada, durante el año 2003. Se practicaron un total de 41 actuaciones, a saber: 18 auditorías operativas, una financiera, una de gestión, 3 de cumplimiento, 11 seguimientos a

la acción correctiva, 5 de TIC y 2 exámenes de la cuenta, para lo cual se aplicaron criterios de evaluación selectiva de las operaciones.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Se procesaron 7 consultas de diferentes organismos, relacionadas con: las comisiones de servicio en la administración pública, competencia para suscribir actos administrativos, procedimientos administrativos de la potestad investigativa y criterios de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001. Asimismo, se recibieron 58 denuncias correspondientes al período 2005-2008; de éstas, 43 fueron valoradas y 15 están en proceso de valoración jurídica.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

La situación del Sector de la Economía, fundamentada en los resultados de las actuaciones practicadas durante el período evaluado, ponen de manifiesto que persisten debilidades en los mecanismos de control interno relacionadas con los procesos administrativos y contables, así como inobservancia de normas legales y sublegales; específicamente las relativas a: la constitución de garantías, adquisición de bienes y contratación de servicios, emisión de letras del tesoro, enteramiento de las rentas e intereses generados por los fondos del Tesoro Nacional, formación, rendición y examen de las cuentas, aplicación del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, y de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias; estas situaciones son un indicador de los niveles de supervisión y control sobre las operaciones efectuadas y no permiten que la actividad de la Administración Pública se desarrolle sobre la base de los principios de transparencia, rendición de cuentas, celeridad y responsabilidad, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Área Administración y Gobierno

De la evaluación practicada en la Gerencia General de Administración del SENIAT, se determinó: que se adquirieron bienes y contrataron servicios durante el ejercicio económico financiero 2006, por Bs.F. 2,28 millones y Bs.F. 6,14 millones, obviando los procedimientos licitatorios previstos en los artículos 61 y 72 numeral 1 de la LRPLL, respectivamente; asimismo, en las Gerencias Regionales de Tributos Internos y de Contribuyentes Especiales, ambas de la Región Capital del SENIAT, se determinó la adquisición de bienes y contratación de servicios por adju-
di-

cación directa, por las cantidades de Bs. F. 132, 35 mil y Bs.F 497,54 mil durante los años 2006 y 2007, respectivamente, y en la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital, por Bs.F. 297,23 mil correspondiente al año 2007, inobservando lo señalado en el citado artículo 72 de la LRPLL; contratación de servicios de 3 proveedores que no están inscritos en el Registro Nacional de Contratistas por la cantidad de Bs.F. 86.688,78, incumpliendo lo señalado en el artículo 36 del LRPLL; e igualmente se evidenciaron debilidades de control interno, originadas por la inobservancia de las NGCI y del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico para la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005); inexistencia de la programación de compras de bienes y contratación de servicios; inadecuado resguardo de la documentación soporte de las operaciones, así como del registro y control de los bienes nacionales, evidenciándose el desconocimiento en relación con la ubicación física de los mismos. En lo que se refiere a la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, adscrita al SENIAT: el manual de normas y procedimientos sobre inventario de Derechos Pendientes, no cuenta con la aprobación de la máxima autoridad del organismo, contrario al artículo 22 de las NGCI; no se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de recaudar los derechos pendientes, ni se dispone de la cifra real de los derechos pendientes del período 1999-2004, además, el inventario de esos derechos al 31-12-2007, presenta diferencias entre la información suministrada por las dependencias responsables. En el Fondo de Prestaciones Sociales, adscrito al MPPEF, de los 20.701 expedientes de prestaciones sociales tramitados por los diferentes organismos del sector público, fueron devueltos 6.351 (30,67%) por presentar errores y omisiones, desatendiendo lo señalado en el Decreto N° 1.813 del 23-04-97, Gaceta Oficial N° 36.199 del 06-05-97, donde se instruye a los organismos de la Administración Pública Nacional a realizar un proceso de revisión, complementación y actualización, de los expedientes administrativos del personal que esté o haya prestado sus servicios, a fin de subsanar cualquier omisión de documentos, antes del inicio del pago de las prestaciones sociales de los funcionarios públicos; además, su actual estructura organizativa se encuentra desactualizada, lo que difiere del punto 4.3.1 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico para la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente. En cuanto al cumplimiento de la normativa legal que rige a los OCF, en evaluaciones practicadas en 10 de ellos, se determinó que en 6 (MPPT, MPPPD, MPPEF, MPPILC, MPPCT, MPPIBM) no se realizó el examen de las cuentas prescrito en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006); en lo que respecta a las acciones correctivas emprendidas en atención a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor a los OCF de los ministerios, MPPEF, MPPCT, MPPPD,

MPPAT, MPPEC, MPPA, MPPEP, MPPILC, MPPT, persisten las debilidades de control interno determinadas en las evaluaciones practicadas en el año 2006, orientadas a verificar, entre otros aspectos, la adecuación de la estructura organizativa, recursos materiales, presupuestarios y el perfil de su personal adscrito; se precisó que sólo 3 OCF (MPPIBM, MPPCT y MPPAT) tienen titulares designados mediante concurso público conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LOCGRSNCF; en 5 (MPPEC, MPPPD, MPPEF, MPPILC, MPPCT), la estructura interna no establece claramente las dependencias encargadas de las actividades de control posterior y determinación de responsabilidades; solamente 3 OCF (MPPEC, MPPPD y MPPCT) cuentan con Reglamento Interno, inobservando el artículo 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003; 2 entes (MPPILC y MPPCT) poseen manuales de normas y procedimientos, en atención a lo señalado en el artículo 22 de las NGCI; en 8 (MPPCT, MPPAT, MPPPD, MPPEP, MPPIBM, MPPT, MPPEC y MPPILC) el personal adscrito es insuficiente para llevar a cabo las actividades de control, contrario al artículo 27 del ROCIAPN; y en 3 (MPPT, MPPPD y MPPILC) el personal en calidad de contratado ejerce funciones relativas a los asuntos jurídicos, que pudieran derivar en el ejercicio de las potestades investigativas y sancionatorias, no obstante que estas competencias deben ser ejercidas por personal de carrera o de libre nombramiento y remoción, en los términos definidos en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002). Del examen de la cuenta practicado al OCF del MPPEF, se evidenciaron adquisiciones de bienes y contratación de servicios durante el año 2005, por un total de Bs. F. 499,82 mil, a través de órdenes de pago directas, inobservando el artículo 72 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones; no se programaron las adquisiciones de bienes y contratación de servicios; y se efectuaron retenciones a los proveedores por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), que no fueron enteradas en su oportunidad, como lo indica el artículo 17 numeral 2 literal a de la Providencia Administrativa SNAT/2005/0056-A del SENIAT, (Gaceta Oficial N° 38.188 del 17-05-2005). En cuanto a la revisión de las actas de entrega de los OCF de MPPIBM, MPPPD y MPPEF, a los fines de verificar el cumplimiento de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias, (Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-11-2005), se determinaron en MPPIBM, errores y omisiones en la información suministrada, relacionados con el registro de la correspondencia, sistema de archivo, Plan Operativo Anual 2008 y Plan de Capacitación; en el OCF de MPPPD, no se incorporaron al Acta los anexos que contengan la información referida al número de cargos existentes, con señalamiento expreso de su condición laboral, así como la situación del plan operativo anual (POA) de la

OAI, se detectaron transacciones u operaciones que no están respaldadas por la totalidad de la documentación justificativa y no se evidenció la totalidad de las motivaciones que impidieron la incorporación de la información y documentación que soporta los anexos del Acta; y en MPPEF, se detectaron debilidades en el sistema de control interno administrativo relacionadas con los registros de los compromisos y gastos causados, del inventario de bienes y número de cargos existentes, asimismo, en MPPIBM y MPPEF, personal contratado realizando actividades que deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.

Área Económica y Financiera

En la ONCP, se detectaron debilidades de control interno que inciden en el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen las actividades relacionadas con las operaciones de crédito público (Bonos de la Deuda Pública y Letras del Tesoro), correspondientes a los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, así como en el desarrollo de la plataforma tecnológica de administración, información y negociación de títulos públicos, y en el sistema de gestión de la deuda pública venezolana cuya revisión se realizó para el período 2000–2007, entre las que destacan: inexistencia de manuales técnicos y de procedimientos para la determinación del valor de las operaciones; ausencia de instructivos que contengan los criterios para el control de los riesgos asociados a las operaciones de financiamiento, desatendiendo los artículos 44 y 68 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, (Gaceta Oficial N° 38.117 del 28-01-2005); emisión de Letras del Tesoro sin la solicitud expresa de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), no obstante lo señalado en los artículos 53 y 68 del citado Reglamento N° 2 de la LOAFSP; falta de un medio de transmisión electrónica de datos en línea con el Banco Central de Venezuela, que permita la remisión de la información correspondiente a las órdenes de compra y resultado de las subastas en condiciones de seguridad técnica, entre ambos organismos, contrario a lo establecido en los artículos 5, numeral 2, literales “d” y “e”, y 45 de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos (Gaceta Oficial N° 36.845 del 07-12-99); adquisición de compromisos financieros sin disponibilidad presupuestaria por un monto de US\$ 1,06 millones; contratos suscritos para la ejecución de los proyectos “Plataforma tecnológica de administración, información y negociación de títulos públicos” y “Sistema de gestión de la deuda pública venezolana”, sin garantías suficientes e inoperativos, pese haber transcurrido hasta el 31-07-2008, fecha de la actuación, más de 6 años desde la fecha de suscripción, lo que no se corresponde con lo establecido en los artículos 21 y 38 de la LOCGRSNCF. En relación con la evaluación practicada en la ONT, a los fines de evaluar las actividades inherentes al proceso de coordinación de la planificación

financiera del Sector Público Nacional durante el ejercicio 2007, se evidenció: ausencia de mecanismos que garanticen el enteramiento de las rentas e intereses generados por las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional; carencia de dispositivos para el registro de los fondos correspondientes a cuentas inactivas pertenecientes al Sistema de Cuenta Única; deficiencia en el registro de los cuentadantes responsables del manejo de los fondos pertenecientes a la Cuenta Única; no dispone de instrumentos normativos que regulen el proceso de adjudicación directa que ha venido realizando la ONT al Sistema Financiero Nacional, de los instrumentos financieros denominados “Notas Estructuradas”.

Área Tecnología de Información y Comunicación (TIC)

De las evaluaciones efectuadas al sistema de información y soporte técnico en MPPEF, MPPCT, MPPILC, MPPPD y MPPEP, se determinaron fallas relacionadas con la planificación y adquisición de recursos, tales como: equipos de computación y PC's, *software* y licencias, dispositivos de almacenamiento, equipos audiovisuales, accesorios para equipos de computación y consumibles, efectuadas en los ejercicios 2006 y 2007 por Bs.F. 3,96 millones y Bs.F. 7,29 millones, respectivamente, sin considerarse lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que por el monto y la naturaleza de los bienes adquiridos debieron ser objeto de un proceso de licitación selectiva; ausencia de normas y procedimientos debidamente aprobados, de conformidad con el artículo 22 de la NGCI concatenado con el objetivo de control AI4 “Facilitar la Operación y el Uso” del COBIT; sistema de control de acceso a las instalaciones con debilidades en la implementación de autorización y autenticación, tanto del personal como de los visitantes, inobservando lo establecido en el artículo 32, literal “f”, numeral 5, de las NGCI y la norma DS12.3 “Acceso físico” del COBIT; inexistencia de planes operativos 2006 y 2007, contrario a lo indicado en el anexo “B” del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico para la Administración Central y Descentralizada, en concordancia con el artículo 16 de las NGCI; sistema de autenticación de usuarios de red tipo Directorio Sistema de Nombre de Dominio, que no se ajusta a lo que señala el artículo 32, literal “d”, de las NGCI, y a la norma 11.5.2 “Identificación y Autenticación de Usuarios” de la ISO/IEC 27002:2007; inexistencia de un Plan Formal de Continuidad Operativa de TIC, en desatención al objetivo DS4 “Asegurar el Servicio Continuo” y DS11.5 “Respaldo y Restauración” del COBIT y a la norma 11.5.2 de la ISO/IEC 27002:2007; falta en la implementación de procedimientos de *firewall*, en atención al objetivo DS5.10 “Seguridad de la Red” del COBIT; y dependencia tecnológica del *software* propietario en lugar del *Software Libre* desarrollado con Estándares Abiertos, contrario a lo establecido en el Decreto 3.390, (Gaceta

Oficial N° 38.395 de fecha 28-12-2004). Por otra parte, en MPPEP se determinó la inexistencia de Reglamento Orgánico, desatendiendo lo señalado en los artículos 61 de la Ley Orgánica de Administración Pública y 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aunado al objetivo de control PO4 del Control Objectives Information Technology (COBIT).

Otras Actuaciones de Control

Como resultado de la evaluación al Programa de Gastronomía Venezolana - Ruta de la Empanada (actualmente inactivo), ejecutado por INATUR, ente adscrito al MPPT, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control interno, administrativo y contable, entre las cuales caben destacar: no presentaron registros de la ejecución del presupuesto asignado, contrario a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), en concordancia con el literal b del artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97; ausencia de soportes documentales que avalen los procedimientos de licitación llevados a cabo por el referido Instituto, desatendiendo lo establecido en el artículo 107 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001); inexistencia de garantías, inobservando lo dispuesto en el artículo 38, numeral 3, de la LOCGRSNCF; no se evidenciaron los informes mensuales de gestión y desarrollo del Programa, situación contraria a lo dispuesto en las Cláusulas Terceras de los convenios suscritos con instituciones estatales, a los fines de la transferencia de 309 módulos de gastronomía venezolana; asimismo, se efectuaron pagos por concepto de viáticos a diferentes beneficiarios (personas naturales) sin constatare la contraprestación mediante la ejecución de actividades tales como evaluaciones del proyecto de capacitación, seguimiento y coordinación de talleres, y control y supervisión de empresas constructoras de módulos, contrario a lo establecido en el numeral 4, del primer aparte del artículo 38, de la LOCGRSNCF; además, se realizaron otros pagos por el mismo concepto, vinculados en su mayoría con el Plan de Ordenamiento y Uso de la Zona de Interés Turístico Isla de la Tortuga, los cuales no están directamente relacionados con el objeto del Programa, contrario a lo previsto en la Agenda Bolivariana Cuenta N° 32-2003 que dispone que los recursos serán destinados a la construcción, dotación y asistencia de 800 familias para la preparación y comercialización de empanadas.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas, se detectó lo siguiente:

- Adquisición de bienes y contratación de servicios sin la debida programación.

- Provisión de los cargos de auditores internos sin la respectiva convocatoria a Concurso Público.
- Actas de Entrega con deficiencias en el registro de la información contable y presupuestaria reflejada en las mismas.
- Existencia de personal contratado realizando funciones propias de cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
- No se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de recaudar los derechos pendientes.
- Ausencia de Reglamento Orgánico debidamente aprobado por la máxima autoridad, en el cual se normen las competencias y atribuciones inherentes al organismo.
- Inexistencia de manuales de normas y procedimiento debidamente aprobados por las máximas autoridades, que rijan las actividades de los OCF.
- No se han realizado los exámenes de la cuenta previstos en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional.
- Omisión de los procedimientos establecidos en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, vigente para los ejercicios evaluados.
- Inexistencia de procedimientos para la autorización y autenticación del acceso a las instalaciones de los funcionarios y visitantes, igualmente, los procedimientos referidos al *firewall*, sitio alternativo de resguardo de la información y acceso de los usuarios a la red.
- Falta de migración de *software* propietario a *software* libre.

Recomendaciones

Las máximas autoridades de los organismos evaluados por este Órgano Contralor, deben girar las instrucciones pertinentes a los fines de:

- Programar la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Aprobar los instrumentos normativos que regulen los procedimientos administrativos.
- Gestionar lo conducente a los fines de que las actividades que se realicen en los OCF, sean ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento o remoción.
- Convocar a Concurso Público para la provisión del cargo de auditor interno y dotar a los OCF de los recursos presupuestarios, humanos y de infraestructura necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- Emitir los instrumentos financieros con la debida autorización de la ONT.
- Establecer mecanismos de regulación y supervisión de las cuentas pertenecientes al Sistema de Cuentas Única del Tesoro.
- Regular, mediante instrumento normativo, las operaciones de administración y negociación de títulos valores e inversiones.

- Practicar los exámenes de las cuentas.
- Elaborar planes de acciones correctivas para minimizar las deficiencias en cuanto al registro de la información contable y presupuestaria.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2008, se revisaron 39 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2008 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF). Producto de esa revisión se determinó lo siguiente:

- a. En 8 informes, la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 5 se encuentran en etapa de notificación de los interesados legítimos, y 3 fueron concluidos, con base en los informes de resultados correspondientes este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 31 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los “Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF” (Resolución N° 01-00-055 del 16-02-2004), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

En cuanto a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General, el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2008 se recibieron 2 participaciones.

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

Este sector agrupa los Ministerios del Poder Popular para la Infraestructura (MPPI), Vivienda y Hábitat (MPPVH) del Ambiente (MPPA), Educación (MPPE), Deporte (MPPD), Educación Superior (MPPEs), Cultura (MPPC), Salud (MPPS), Participación y Protección Social (MPPPS), del Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS) y los Pueblos Indígenas (MPPPI). La

estructura financiera de estos organismos la integran 11 unidades administradoras centrales, 100 unidades administradoras desconcentradas y 54 servicios autónomos sin personalidad jurídica, que están adscritos a los citados despachos ministeriales. Según las atribuciones conferidas en el Decreto N° 5.246 del 30-03-2007, relacionado con la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 38.654 Extraordinario del 28-03-2007), a estos organismos les compete la regulación, formulación y seguimiento de políticas, así como la planificación y realización de actividades en materias tan complejas y disímiles como son: vialidad, circulación, tránsito y transporte (terrestre, acuático y aéreo), transporte ferroviario, la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, equipamiento del territorio nacional y redes que conectan distintas regiones del país, vivienda y hábitat; adicionalmente, el fomento y mejoramiento de la calidad de vida, del ambiente y de los recursos naturales. Por otra parte, tienen objetivos referidos al cumplimiento de funciones de carácter social como son la atención integral a la familia, salud, trabajo, recreación, educación, cultura y deporte en todos los niveles y modalidades. En la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2008, las asignaciones de los citados despachos totalizaron Bs.F. 57.966,38 millones.

En tal sentido, la acción de control por parte de este Organismo Contralor se orientó al área de vivienda, desarrollo urbano y servicios conexos, así como a la evaluación del sistema de control interno, la verificación de las actas de entrega de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-11-2005) y la evaluación de los procedimientos efectuados para la designación de titulares del Órgano de Control Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones programadas durante el ejercicio económico 2008, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. Los principales objetivos estuvieron dirigidos al área vivienda, desarrollo urbano y servicios conexos, orientándose a evaluar las operaciones administrativas y financieras, así como el cumplimiento de las metas; otras actuaciones se enfocaron a constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

que rigen el control fiscal, en lo que respecta al sistema de control interno y a la ejecución y control del presupuesto público, verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de las Oficinas de Auditoría Interna (OAI), y evaluar los procedimientos para la selección de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna. Cabe referir que para el desarrollo de las actuaciones se aplicaron métodos y técnicas de aceptación general, que comprenden el análisis de una muestra de los documentos soportes de las operaciones llevadas a cabo por los respectivos organismos, así como inspecciones *in situ*.

Durante el año 2008 se concluyeron un total de 15 actuaciones discriminadas así: 6 auditorías operativas en el área de vivienda, desarrollo urbano y servicios conexos, dirigidas a evaluar 6 convenios suscritos durante el año 2005 por el extinto Ministerio para la Vivienda y Hábitat, actual Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat (MPPVH), con los Comités de Tierra Urbana (CTU) y los Centros de Participación para la Transformación del Hábitat (CPTH), relacionados con la sustitución, construcción, reparación de viviendas y mejoramiento del hábitat, en el marco de la Misión Hábitat, cuyos resultados se presentan en la sección de Actuaciones Especiales de este informe, bajo el título Política Habitaciones y Desarrollos Urbanísticos; en lo que respecta a otras actuaciones de control se practicaron 4 auditorías de cumplimiento, orientadas a verificar las actas de entrega de las oficinas de auditoría interna en los despachos ministeriales: MPPI, MPPD, MPPEs y de la Oficina de Administración y Servicios del MPPPI; y 5 auditorías operativas dirigidas a evaluar: una al sistema de control interno implantado en el área de recursos humanos para el pago de remuneraciones del personal en el MPPS; una a los contratos suscritos entre el Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina y Personas Naturales, durante los años 2004 y 2005; y 3 a los procedimientos para la selección de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna del MPPVH y MPPI.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Fueron evacuadas 8 consultas de diferentes organismos de la administración pública, referentes al ejercicio de las funciones y competencias de los órganos de auditoría interna y otras actividades vinculadas con el control fiscal, durante el periodo 2008.

Se analizaron 183 denuncias, de las cuales: 25 fueron remitidas a las Unidades de Auditoría Interna de los órganos donde ocurrieron los presuntos hechos irregulares; 6 generaron potestad investigativa como resultado de las actividades de control; en una se elabora el informe para su desestimación; en una se gestiona información ante el denunciante; en una se ordenó el archivo; y en las restantes 149 denuncias se consideró pertinente programar la atención de las mismas. De estas últimas, 113 se refieren a situaciones presuntamente irregulares denunciadas por miembros

de Consejos Comunales, Comité de Tierras Urbanas (CTU) y Centros de Participación para la Transformación Hábitat (CPH).

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Las debilidades de control interno en las áreas administrativas y financieras, influyeron negativamente en el cabal cumplimiento de las actividades de los organismos; al respecto se tienen, entre otros, los siguientes resultados:

- En relación con la verificación de la exactitud y sinceridad de las actas de entrega de los titulares de las UAI de MPPI, MPPD, MPPES y Oficina de Administración y Servicios adscrita al MINPI, se observó que dichas actas no se elaboraron con estricto apego a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, existiendo debilidades de control en lo que respecta a la exactitud de la información registrada en la nómina de personal, plan operativo, así como en el inventario de bienes muebles. Por otra parte, se determinó que las referidas UAI no cuentan con Manuales de Normas y Procedimientos que regulen sus funciones y actividades en cuanto al control posterior, ejercicio de potestad de investigación y determinación de responsabilidades, en contravención a lo previsto en el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-02-97). En otro orden de ideas, se evidenció que la redacción de los hallazgos en los informes de auditoría no contienen los elementos de causa y efecto de los hechos determinados, aspectos primordiales para la elaboración de las recomendaciones, así como para definir las consecuencias cualitativas o cuantitativas que se originan de las deficiencias detectadas, lo que difiere del artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-02-97).
- De la actuación practicada en el MPPS dirigida a evaluar los controles y procedimientos aplicados en el pago de nóminas de personal, se evidenció la existencia de fallas de control interno e inobservancia de instrumentos legales por parte de las autoridades competentes, entre las que se destacan: inexistencia de manuales de normas y procedimientos aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de la dependencia; remanentes de fondos en avance del año 2006 por la cantidad de Bs.F. 1,68 millones, reintegrados al Tesoro Nacional en el mes de junio de 2007, es decir, fuera del lapso previsto en el artículo 60 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005); en 225 expedientes de personal no reposan las correspondientes copias del comprobante de presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP), consignada ante la Contraloría General de la República; y retrasos que van

desde 26 días a 48 días hábiles en promedio, para la cancelación por parte del ministerio de los aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio (SSO), Paro Forzoso y Ley de Política Habitacional (LPH), los cuales hacen un total de Bs.F 15,88 millones.

- De la evaluación efectuada a los contratos suscritos entre el Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina y Personas Naturales, durante los años 2004 y 2005, se determinó que dicho Servicio no cuenta con un adecuado sistema de control interno que le permita dar cumplimiento a las normas legales dictadas en materia de personal, ya que se efectuaron pagos por Bs.F. 21,80 mil a 4 funcionarias contratadas por concepto del 75,00% de adelanto de prestaciones sociales, de los cuales Bs.F. 15,52 mil correspondían a ingresos no percibidos a la fecha de su solicitud, (remuneraciones, vacaciones, bonos de fin de año y vacacional); por otra parte, de los 120 trabajadores contratados al 31-12-2005, 25 empleados y 12 obreros tenían entre 2 y 5 años de servicios continuos en el referido Servicio, situación contraría a lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002).
- Como resultado de las evaluaciones realizadas a los procesos de selección de los titulares de la Unidad de Auditoría Interna (2 en el MPPVH y 1 en MPPI), se evidenció que el jurado calificador no cumplió a cabalidad con las atribuciones previstas en el artículo 31 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), en cuanto a los aspectos de evaluación de credenciales y capacitación. Esta situación atenta no solo contra el principio de legalidad que rige la administración pública, al no dar estricto cumplimiento a la normativa que así lo regula; sino también contra el principio de transparencia en la celebración del concurso para la designación de titulares de los órganos de control fiscal, el cual debe prevalecer en cada una de las fases del concurso público que al efecto se convoque.

Fallas y deficiencias

Como resultados comunes que afectan la suficiencia y eficacia del control interno, se detectaron las siguientes situaciones:

- Las actas de entrega de las Unidades de Auditoría Interna, no se elaboraron con estricto apego a lo establecido en las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias.
- Inexistencia de manuales de normas y procedimientos que regulen las funciones y actividades vinculadas con el control fiscal.

- Incumplimiento de las Normas Generales de Auditoría de Estado, en cuanto a los elementos que debe contener la redacción de los hallazgos de auditoría.
- Fallas de control interno e inobservancia de instrumentos legales por parte de las autoridades competentes, en lo que respecta a materia de personal.
- El jurado calificador de los Concursos Públicos para la designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, no cumplió a cabalidad con las atribuciones previstas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Recomendaciones

- Velar por que las actas de entrega de las unidades de auditoría interna, se elaboren y contengan los requisitos establecidos en las Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias.
- Implementar mecanismos de control a objeto de diseñar y aprobar los manuales de normas y procedimientos, que incluyan los diferentes pasos y condiciones de las actividades que se ejecutan.
- Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría de Estado, en el sentido de incluir en la redacción de los hallazgos expuestos en los informes de auditoría, las causas y los efectos de los hechos determinados.
- Adoptar las medidas pertinentes para organizar, mantener y evaluar el funcionamiento del sistema de control interno, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de personal.
- Este Máximo Órgano de Control Fiscal, estimó procedente que para los procesos de selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINVIH, la máxima autoridad gire las instrucciones que correspondan a los fines de que se inicie un nuevo concurso; todo de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 27 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales, y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados. Asimismo, consideró que la máxima autoridad del MPPI, debe diligenciar lo pertinente para retomar el proceso para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de ese Despacho Ministerial y continuar con la fase de entrevistas de panel a los participantes, quienes según los documentos contenidos en los respectivos expedientes reunieron los requisitos para optar al cargo de Contralor Interno.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2008, se revisaron 30 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos entre los años 1993 y 2005, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF). Producto de esa revisión:

- a. En 13 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de estos: 4 fueron concluidos, 1 se encuentra en lapso probatorio y 8 están en proceso para dictar auto de proceder, con base en los cuales este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 17 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos entre otros en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 del 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - 9 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
 - 1 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos, o al órgano de control externo competente, que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
 - 7 por considerar los aspectos contenidos en instrumentos de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal vigentes a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

Por otra parte, en atención de la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2008 se recibieron 15 participaciones.

SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

El ámbito de control de este sector se encuentra conformado por los despachos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, Procuraduría General de la República (PGR), Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP), Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MPPCI), Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), y Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (MPPTI), así como por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), y los organismos que integran los poderes Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano como son: Asamblea Nacional (AN), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Consejo Nacional Electoral (CNE), Consejo Moral Republicano (CMR), Ministerio Público (MP), Defensoría del Pueblo (DP) y Contraloría General de la República (CGR); los cuales, en atención al objeto fundamental de su existencia y creación, les corresponde entre otras actividades, lo atinente a: la seguridad nacional y ciudadana, administración de centros penitenciarios, la creación de leyes, administración de justicia y de los procesos electorales que se celebren en el país, el ejercicio del poder ciudadano, así como garantizar un óptimo funcionamiento del Sistema de Control Interno. La estructura financiera de los citados organismos está conformada por 16 unidades administradoras centrales y 396 unidades administradoras desconcentradas encargadas de ejecutar un gran porcentaje de las operaciones relativas al presupuesto de los respectivos entes; igualmente, están bajo el control de este Sector, 21 servicios autónomos adscritos a dichos organismos, 290 oficinas de registros y 233 oficinas de notarías a nivel nacional. Para el ejercicio fiscal 2008, según cifras obtenidas de la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, a estos organismos les fueron asignados de manera inicial recursos por Bs.F. 42.711,22 millones.

Las actuaciones emprendidas por este sector, se orientaron fundamentalmente a la evaluación de las actividades ejecutadas por los entes sujetos a control durante los ejercicios económicos financieros 2005 al 2007, así como por el volumen de los recursos asignados, en consecuencia fueron seleccionadas algunas actividades enmarcadas en el área Administración y Gobierno del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007.

Es preciso resaltar, el desarrollo de una actuación en el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo (BANAP), actual Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH), a los fines de evaluar un préstamo a corto plazo por Bs.F. 172,02 millones, con garantía hipotecaria, otorgado por la citada institución financiera en fecha 16-06-2005, al Consorcio Pueblo Nuevo, C.A., para la

Construcción de la Primera Etapa del Núcleo Piloto de Desarrollo Endógeno Urbano Pueblo Nuevo, en el Municipio Autónomo Tomás Lander del estado Miranda.

GESTIÓN DE CONTROL

En el desarrollo de las actuaciones en referencia, se plantearon como objetivos fundamentales, los siguientes: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, vinculadas con la administración financiera del sector público; evaluar si las actividades administrativas y operativas desarrolladas por la Dirección General de Administración del MPPDP, se corresponden con los objetivos y metas previstas en la Ley Anual de Presupuesto y en los planes operativos formulados para los ejercicios fiscales 2006 y 2007, entre estos, la ejecución del proyecto “Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República”; verificar la sinceridad, legalidad y correcta aplicación de los recursos financieros asignados al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal, subprograma Fortalecimiento del Ministerio del Interior y Justicia; evaluar los procedimientos y actividades administrativas desarrolladas por el MP, entre el 01-01-2006 al 31-12-2007, dirigidas al Fortalecimiento Institucional; determinar la legalidad de los procedimientos empleados por las oficinas de registros adscritas al SAREN en el período 2005/2007, ubicadas en los estados Carabobo, Vargas y Miranda a los fines de la protocolización de documentos, así como la adecuada distribución de los ingresos percibidos por las citadas oficinas; constatar que los procedimientos empleados por la UAI de la Fiscalía General de la República y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en la ejecución del examen de la cuenta y demás actuaciones derivadas de las mismas, se encuentren acorde con las responsabilidades y competencias asignadas en las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional”; y verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos y operativos desarrollados por el BANAVIH para la concesión de préstamo a corto plazo con garantía hipotecaria.

Con el propósito de dar cumplimiento a los citados objetivos, se tomaron en consideración las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005 y su Reglamento N° 1, la LOCGRSNCF, Ley de Licitaciones (LL) Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001, Condiciones Generales de Contratación y Ejecución de Obras (CGCEO), y demás normativas de carácter legal y sublegal vinculadas con las actividades objeto de revisión, así como los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001/2007. En el desarrollo de las respectivas actuaciones se aplicaron métodos y técnicas de auditoría de aceptación general, que comprendieron el análisis de una muestra de los documentos soportes de las operaciones llevadas a cabo por los correspondientes organismos.

Durante el año 2008 fueron concluidas un total de 17 actuaciones con alcance a los años 2006 y 2007, de las cuales 2 fueron exámenes de cuentas de gastos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la LOCGRSNCF y 15 fueron auditorías operativas que se distribuyen así: 1 dirigida a evaluar la ejecución física financiera de los recursos presupuestarios administrados por el MPPDP, para la consecución de las metas vinculadas con los proyectos “Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República; 1 relacionada con la ejecución del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal, subprograma Fortalecimiento del MIJ; 1 orientada a evaluar la ejecución del Proyecto Fortalecimiento Institucional a nivel nacional del MP; 1 en el BANAVIH orientada a evaluar los procedimientos para la concesión de préstamos a corto plazo con garantía hipotecaria; 9 en oficinas de Registro, de las cuales 4 se practicaron en Registros del estado Carabobo (Principal de la ciudad de Valencia, y Registros Públicos del Primer y Segundo Circuito del Municipio Valencia y de los Municipios Naguanagua y San Diego), 1 en el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Estado Vargas, y 4 en Registros Públicos de los municipios Plaza, Zamora, Baruta y el Hatillo del estado Miranda, orientadas a verificar la legalidad y sinceridad de los actos registrales así como la adecuada distribución de los ingresos percibidos por las citadas oficinas; y 2 dirigidas a constatar que los procedimientos empleados por las Unidades de Auditoría Interna del MPPRE y MP, en la ejecución del examen de las cuentas y demás actuaciones derivadas de las mismas, se encuentren acorde con las responsabilidades y competencias que le fueron asignadas en las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional”.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Fueron evacuadas 9 consultas formuladas por diferentes organismos cuyo control le compete a este sector, relacionadas fundamentalmente con: la adquisición de inmuebles, retiro en efectivo de remesas en dólares para efectuar pagos por concepto de viáticos y ayuda humanitaria al área del caribe, pago de compromisos asumidos sin contar con disponibilidad presupuestaria y por contratos suscritos por terceros en nombre de la república, así como por la desincorporación de documentos y otras actividades vinculadas con el control fiscal. Por otra parte, se recibieron 12 denuncias, de las cuales 7 fueron remitidas para ser procesadas por las UAI de los organismos respectivos y 3 cuyos hechos no son de la competencia de la CGR o carecen de elementos probatorios suficientes, fueron desestimadas; igualmente, se practicaron 6 avalúos de bienes inmuebles ofertados al MP, a los fines de determinar su valor de mercado.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Como resultado de las actividades ejecutadas durante el año 2008, se determinó que en varias dependencias fueron subsanadas las deficiencias o fallas detectadas en ejercicios económicos anteriores, en otras persiste la falta de adecuados sistemas de control interno así como el incumplimiento reiterado de normas legales y reglamentarias, específicamente, la LOCGRSNCF y de aquellas relativas al registro de transacciones, archivo de documentos y procedimientos para la ejecución del presupuesto, prescritas en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2007), manuales del Sistema de Gestión y Control de la Finanzas Públicas (SIGECOF), de la LRPN e igualmente, de las disposiciones contenidas en la LL y CGCEO, situación que incidió en forma negativa en la administración y gestión de las respectivas dependencias.

Área Administración y Gobierno

De la revisión practicada a los procedimientos y actividades desarrollados por la Dirección General de Administración del MPPDP, la Unidad Coordinadora del Programa MIJ-BID del MPPRIJ, el MP y por los Registros de los estados Carabobo, Vargas y Miranda, para controlar y evaluar sus resultados y mejorar el desempeño de sus funciones, se evidenciaron deficiencias de control interno y de administración, e incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que regulan su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esas dependencias. Tal afirmación está sustentada por la carencia de una adecuada planificación, que permita vincular las actividades ejecutadas con las que se encuentran incorporadas en las leyes de presupuesto y planes operativos propuestos, así como por la falta de seguimiento y control a la ejecución de las mismas con el objeto de aplicar los correctivos necesarios de ser el caso; además, existen operaciones administrativas y financieras que no están debidamente documentadas, observándose igualmente el incumplimiento de disposiciones de la Ley de Licitaciones en algunos procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios; asimismo, se constató en varios de los registros objeto de revisión, el cobro excesivo a los usuarios por concepto de habilitación de registro de documentos y por los recaudos agregados a los mismos, y por transporte y traslado ocasionados con motivo del otorgamiento, además del cobro a los usuarios de conceptos no previstos en la LRPN; en el caso específico de las UAI del MP y MPPRE, no elaboraron el plan operativo a ser ejecutado durante el año 2007, no tienen anexos a los papeles de trabajo las actas de entrega del cuentadante que cesó en sus funciones, así como el corte de los movimientos surgidos hasta la fecha del cese; mientras que los informes derivados de sus actuaciones, no reflejan información vinculada con

la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos por parte de las dependencias cuya cuenta fue objeto de examen, o sobre la evaluación de la adecuación de los sistemas de control interno de tales dependencias, además, no es posible constatar los métodos empleados por la UAI para la selección de las operaciones que conformarían la muestra a ser analizada.

Proyecto Examen de la Cuenta

Durante el año 2008, se practicó el examen de las cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2007 de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional (CONGEFAN) y del Consejo Moral Republicano (CMR), las cuales, no obstante haberse determinado algunas deficiencias operativas y de control interno, resultaron fenecidas y en consecuencia se dictaron los respectivos autos de fenecimiento. Para el examen de las citadas cuentas se utilizaron métodos y técnicas de auditoría de aceptación general, que comprendieron el análisis selectivo de documentos soportes de las operaciones llevadas a cabo en las dependencias, período durante el cual los respectivos cuentadantes manejaron un total de Bs. F. 9,73 millones.

Fallas y deficiencias

Como resultados comunes y relevantes que afectan la suficiencia y eficacia del control interno, se detectaron las siguientes situaciones:

- Deficiencias en los controles relativos a la emisión de órdenes de compra y servicio; observándose en tal sentido que las mismas no guardan un orden consecutivo, existiendo facturas cuyas fechas de elaboración coinciden con las fechas de las correspondientes órdenes de compra que las soportan, al margen de las disposiciones establecidas en el artículo 27 de las Normas General de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-98.
- Carencia de mecanismos y procedimientos adecuados para el registro, incorporación, desincorporación y control de los bienes muebles, así como para la administración, guarda y custodia de los materiales y suministros, conforme lo señalado en los capítulos I y III del Manual para el Registro de Materiales y Suministros, y capítulo III de las Normas Específicas para la Administración y Registro de los Bienes Muebles y Semovientes, los cuales forman parte integrante de los Manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), en concordancia con el Manual de Procedimientos de la CONGEFAN.
- De Bs.F. 27,02 millones, que debían ser destinados al proyecto 12000 “Conservación y Modernización de las Instalaciones de la Presidencia de la República”, para restauración de mobiliarios, remodelación de edificaciones y oficinas, mantenimiento de áreas verdes y adquisición de aires acondicionados, sólo fueron utilizados en el mismo Bs.F. 2,91 millones, equivalentes a 10,78% de tales recursos. El resto de los fondos (Bs.F. 24,11 millones), que

representa 89,22%, fue destinado a cubrir gastos no vinculados con el referido Proyecto, tales como: servicio de comedor, productos de tocador, relaciones sociales, prendas de vestir, material de oficina, entre otros; lo que evidencia una desviación en la aplicación de tales recursos, sin que se hubieren efectuado las modificaciones presupuestarias correspondientes para la reorientación y reasignación de los créditos presupuestarios, conforme lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

- No fue presentada copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, de la empresa que se encargó de realizar la remodelación de la piscina de la Residencia Presidencial la Casona, que garantizara la calificación legal y financiera de ésta para celebrar contratos con entes públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la LL, que señala que en todo procedimiento de licitación general, selectiva, o de adjudicación directa, en el caso de construcción de obras cuyo monto supere las 1.500 U.T., las empresas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Contratistas.
- A los fines de llevar adelante la acción específica Reinserción Comunitaria, del proyecto fortalecimiento del MIJ, fueron asignados para el año 2006 recursos presupuestarios por Bs.F. 2,97 millones; sin embargo, tal actividad no fue ejecutada ni fueron realizadas las correspondientes modificaciones presupuestarias y de metas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como de la disposición prevista en el artículo 18 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 37.978 del 13-07-2004), vigente para el período examinado.
- En los expedientes que reposan en la Unidad Coordinadora del Programa MIJ-BID, relacionados con la rehabilitación de sedes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y la construcción de Centros de Tratamiento Comunitario en los estados Anzoátegui y Táchira, se evidenció que estos no se encontraban debidamente organizados, constatándose la falta de documentos tales como: valuaciones de obras, actas de inicio, actas de terminación y órdenes de pago, entre otros, que permitan verificar con exactitud las cantidades de obras ejecutadas en cada contrato a la fecha de la actuación y los lapsos reales de ejecución de las mismas, situación que contraviene lo establecido en el artículo 23 de las NGCI dictadas por la Contraloría General de la República.
- Falta de adecuados mecanismos de control interno por parte de la unidad responsable de la ejecución del proyecto Fortalecimiento Institucional del MP, que garanticen información confiable y oportuna acerca del desempeño de su gestión, conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 del

17-06-97).

- Incumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 58 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP y artículo 2, numeral 6 de las “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de las Obras”, dado que 12 de los expedientes analizados carecían del monto a ser cancelado en cada ejercicio presupuestario, así como de los cronogramas de pago respectivos.
- Inobservancia de normas vinculadas con las Retenciones al Impuesto Sobre la Renta y al denominado 1x1000, ya que estas no se realizaron en el momento del pago o del abono en cuenta de las obras relativas al acondicionamiento y adecuación de los pisos 2, 4, 6 y 7 de la sede del Ministerio Público ubicada entre la esquina de Manduca a Ferrenquin y en lo que respecta a la adquisición e instalación de mobiliario de oficina para las sedes ubicadas en el Distrito Capital, conforme a lo estipulado en el artículo 1 del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones (Gaceta Oficial N° 36.203 del 12-05-97) y en el artículo 9 de la Ordenanza de Timbre Fiscal del Distrito Metropolitano de Caracas.
- En 649 de las planillas de emolumentos de registro, se observaron cobros a los usuarios por un total de Bs.F. 805,21 mil por concepto de inserción o inscripción anticipada y reducción de lapsos, no obstante que tales servicios quedaron derogados con la entrada en vigencia de la Ley del Registro Público y del Notariado (LRPN), Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22-12-2006; además, los montos individualmente cobrados, excedieron hasta en 1.007 veces en términos de unidades tributarias, el importe máximo que se puede cobrar por los servicios de habilitación.
- En 794 de las planillas de emolumentos de registro por Bs.F. 602,77 millones, se determinó que fueron cobrados en exceso un total de Bs.F. 572,88 millones por concepto de habilitación, ya que en lugar de aplicar la tasa prevista en el artículo 28 de la LRPN equivalente a una unidad tributaria (UT) adicional, se exigió a los usuarios el pago de unas cantidades que en términos de UT, excedieron entre 2 y 27,68 veces el monto dispuesto en el citado artículo.
- En 133 de las planillas de liquidación por Bs.F. 1,04 millones, el cobro efectuado por concepto de traslados, superó entre 3,5 y 12,08 veces las unidades tributarias previstas en el artículo 89 de la LRPN, por consiguiente, fueron cobradas en exceso Bs.F. 23.969,63.
- Las UAI del MP y MPPRE, para el año 2007 no elaboraron los correspondientes planes operativos anuales considerando elementos fundamentales para la planificación, tales como el monto de los recursos manejados, ubicación geográfica de las dependencias objeto de examen, y la totalidad de las cuentas pendientes por examinar, en contravención de lo dispuesto en el artículo 10 de las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de

los Órganos del Poder Público Nacional”, y el artículo 13 de las NGCI. Esta situación no permite conocer el grado de eficiencia y efectividad de la UAI en la utilización del recurso humano y financiero de que dispone para el cumplimiento de su gestión, ni el tiempo requerido ello conforme los criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material que justifiquen la realización de las actuaciones.

- Los informes y papeles de trabajo elaborados por las UAI del MP y MPPRE, carecen de datos relativos a las evaluaciones orientadas a determinar la adecuación de los sistemas de control interno implantados, así como del grado de cumplimiento de las metas, objetivos programados y alcanzados por las unidades administradoras examinadas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 11 de las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional”, situación que no permite conocer la eficacia y economía de las operaciones desarrolladas por las unidades administradoras examinadas, y las posibles desviaciones de los objetivos y metas programados.

Recomendaciones

En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos agrupados en este sector, se recomendó:

- Las autoridades de la CONGEFAN deberán establecer adecuados mecanismos de control interno, que permita garantizar que al momento de elaborar los órdenes de compra y de servicio, se hagan cumpliendo un estricto orden cronológico y numérico de conformidad con lo establecido en las NGCI, en concordancia con los manuales del SIGECOF previstos en la Providencia N° 08-001 de fecha 11-03-2008, emanada de la ONCOP (Gaceta Oficial N° 38.904 del 07-04-2008).
- La CONGEFAN deberá establecer mecanismos de control interno que garanticen la adecuada administración, guarda, custodia y mantenimiento de los bienes muebles, materiales y suministros, conforme lo establecido en las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Manual para el Registro de Materiales y Suministros, y en las Normas Específicas del capítulo III del Manual para la Administración y Registro de los Bienes Muebles y Semovientes, ambos del SIGECOF.
- Que las autoridades del MPPDP y de la Unidad Coordinadora del Programa MIJ-BID del MPPRIJ encargadas de formular los planes operativos, establezcan los mecanismos necesarios y adecuados para controlar y evaluar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informado a los niveles superiores correspondientes, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.

- Que tanto las autoridades del MPPD como del MPPRIJ responsables del manejo de fondos, giren las instrucciones pertinentes a los fines de que las adquisiciones de bienes y servicios, se efectúen con apego a los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 del 25-03-2008).
- Las autoridades del MPPRIJ, deberán establecer un sistema de archivo adecuado, siguiendo un orden cronológico u otros sistemas que facilite la oportuna localización y conservación de los documentos soportes del gasto, tal como lo prevé el artículo 23 de las ya citadas Normas Generales de Control Interno.
- Para el normal desarrollo de las actividades programadas, las autoridades del MP deberán establecer mecanismos que le permitan practicar de manera oportuna, el seguimiento de sus planes, programas y proyectos, a objeto de medir el impacto de sus acciones, y así mantener debidamente informados a los niveles superiores correspondientes, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- Las autoridades de la Dirección de Infraestructura del MP deberán establecer adecuados mecanismo de control, que permitan la actualización de los expedientes de los contratos de obras incorporando la información y documentación necesaria para conocer la situación administrativa y financiera de los mismos.
- Las autoridades de la Dirección de Administración del MP deben efectuar las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto denominado el 1 x 1000, de manera oportuna, es decir, al momento del pago o del abono en cuenta tal como lo dispone con claridad la normativa aplicable al caso.
- Los Registradores Públicos en el ejercicio de sus funciones deberán cumplir con los principios registrales enunciados en la Ley de Registro Público y del Notariado, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los actos y derechos inscritos, con respecto a terceros, mediante la publicidad que se efectúe en dicha oficina. Asimismo, deberán ceñirse a las instrucciones dictadas por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías del MPPRIJ respecto al funcionamiento de tales oficinas, y establecer mecanismos de control que garanticen la aplicación uniforme de los procedimientos de contabilidad, así como la distribución de tareas y actividades de carácter incompatible.
- Los Órganos de Control Fiscal del MP y MPPRE, deberán incorporar en los informes de los exámenes de cuenta realizados, los resultados vinculados con: la evaluación y análisis

de la adecuación o calidad del sistema de control interno, el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades objeto de examen, el procedimiento utilizado para la determinación y obtención de la muestra analizada, y las pruebas destinadas a la verificación de la sinceridad de las operaciones ejecutadas por las dependencias examinadas.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2008, se revisaron 13 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos entre los años 2004 y 2007, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; de los referidos informes 12 corresponden a actuaciones realizadas por esta institución y uno corresponde a expediente remitido por un órgano de control fiscal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 97 de la Ley in comento, el cual establece la obligación de los órganos de control fiscal de remitir a este Organismo los expedientes de aquellos casos donde existan elementos de convicción o prueba que puedan dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas de funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos. Producto de esa revisión:

- a. En 8 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 2 se encuentran en proceso del auto de proceder, 2 están en etapa de notificación y 4 fueron concluidos, con base en cuyos informes de resultado este Organismo Contralor ordenará su archivo o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 5 informes se ordenó el archivo por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 del 16-02-2004).

Por otra parte, en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2008, se recibieron 22 participaciones.